



[Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.](#)

Establecer, con carácter temporal y excepcional, medidas específicas de contención y prevención en Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Se establecen **cuatro niveles de alerta sanitaria** en los que puede encontrarse un distrito sanitario o un municipio tras la evaluación de riesgo.

Mientras dure la situación de alerta sanitaria se aplicarán cualquiera de los cuatro niveles establecidos en esta Orden junto con las medidas de salud pública previstas en la misma.

Las medidas de salud pública se aplicarán en los siguientes **ámbitos de actividad, en función del nivel de alerta sanitaria** (1-4).

- Medidas preventivas generales y de aforo
- Medidas de prevención en materia de salud
- Medidas de higiene y prevención en piscinas de uso colectivo
- Medidas de higiene y prevención en playas.
- Medidas de prevención en velatorios, entierros, ceremonias civiles y lugares de culto
- Medidas de prevención en materia de establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento, recreativos
- Medidas de prevención en materia de espectáculos taurinos y festejos taurinos populares
- Medidas de prevención en materia docente y de deporte
- Medidas preventivas en materia de juegos y apuestas
- Medidas complementarias para los establecimientos comerciales
- Medidas complementarias para residencias de estudiantes y peñas y similares
- Medidas de prevención en materia de cultura
- Celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos profesionales
- Hoteles, alojamientos turísticos, campings y zonas de pernocta de autocaravanas
- Transportes
- Actividades educativas ambientales, visitas o actividades guiadas a zonas naturales.
- Actividades en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada
- Parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre
- Actividad cinagética.
- Justicia juvenil y puntos de encuentro familiar.
- Medidas de prevención en materia de comedores sociales y centros de tratamiento ambulatorio para personas con adicciones
- Medidas preventivas en materia de gestión de residuos

Las medidas establecidas en el **artículo 18 de la presente Orden relativas a los establecimientos de ocio y esparcimiento y para reuniones en espacios públicos**, surtirán efectos desde las 8:00 horas del día 8 de mayo de 2021.

La **clasificación de los diferentes niveles y aforos realizada** por la presente Orden surtirá efecto **a partir de las 00:00 horas del día 13 mayo de 2021.**

La presente orden surtirá efectos desde las **08:00 horas del día 8 de mayo de 2021.**